

DNI	Apellidos y nombre	Idiomas voluntarios	Sede de examen	Causas de exclusión
28967698-A	SUERO JAVIER, JOSE LUIS.	INGLES.	BADAJOS.	(E)
9804387-Q	TAGARRO ROY, GEMMA MARIA.	FRANCES.	SANTANDER.	(I), (J)
21680054-R	TOMAS FERRER, JORGE LUIS.		VALENCIA.	(F)
21511821-J	TORREGROSA SIMON, JOSE CARMELO.	INGLES.	VALENCIA.	(B)
44329008-G	TORRENS CHAMORRO, JOSE.	INGLES, FRANCES.	PALMA MCA.	(E)
53465922-F	TORRES SANTOS, MIGUEL ANGEL.		MADRID.	(E)
11434758-D	UGARTE RUBIO, JESUS IVAN.	INGLES, FRANCES.	MADRID.	(F)
8858715-N	VALIENTE DIAZ, JOAQUIN.	INGLES.	BADAJOS.	(E)
74924654-S	VALIENTE GONZALEZ, JORGE.	INGLES.	SEVILLA.	(F)
4204196-A	VAZQUEZ CURIEL, CESAR.		MADRID.	(F)
53409156-M	VEGA COLINAS, RAQUEL.	INGLES.	MADRID.	(E)
2264055-G	VELASCO TARJUELO, JUAN MANUEL.		MADRID.	(E)
48960098-K	VELAZQUEZ FERNANDEZ, JAVIER RAFAEL.	INGLES.	SEVILLA.	(E)
78747125-R	VENTURA HERNANDEZ, MARIO.		ZARAGOZA.	(E)
53229704-E	VICENTE VILLALONGA, FRANCISCO MIGUEL.	INGLES.	VALENCIA.	(F)
32841674-C	VIEIRA PORTO, FRANCISCO JOSE.		A CORUÑA.	(I)
20473117-N	VILLA CANOS, JAVIER.		VALENCIA.	(E)
77607492-H	VIVES SALICHS, ALBERT.		BARCELONA.	(C), (F), (B)
46791527-M	ZAFRA QUERO, MARIA CARMEN.		BARCELONA.	(E)
18988273-W	ZUBELZU SAIZ, SERGIO.	INGLES, FRANCES.	SANTANDER.	(B)

Total: 264.

18029 RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2002, de la Dirección General de la Policía, por la que se convoca oposición libre para cubrir plazas de alumnos del Centro de Formación, de la División de Formación y Perfeccionamiento, aspirantes a ingreso en la Escala Ejecutiva, categoría de Inspector, del Cuerpo Nacional de Policía.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social («Boletín Oficial del Estado» número 313, del 31); Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social («Boletín Oficial del Estado» número 312, del 30); Ley 23/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2002; Real Decreto 614/1995, de 21 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 118, de 18 de mayo), por el que se aprueba el Reglamento de los procesos selectivos y de formación en el Cuerpo Nacional de Policía; Real Decreto 199/2002, de 15 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público del Cuerpo Nacional de Policía para el año 2002 («Boletín Oficial del Estado» número 41, del 16); Orden de Interior de 24 de octubre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» número 259, del 28); Orden del Ministerio de Justicia e Interior de 30 de junio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» número 166, de 13 de julio), por la que se establece el baremo de méritos aplicables a la promoción interna de los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, así como la de 1 de octubre de 1999 del Ministerio del Interior, que la modifica («Boletín Oficial del Estado» número 240, del 7), y Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 4 de junio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» número 134, del 5), modificada por la de 11 de diciembre de 2001 («Boletín Oficial del Estado» número 305, del 21) y demás normas de aplicación directa o supletoria; previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública; en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 4 del texto reglamentario citado,

Esta Dirección General convoca pruebas selectivas para cubrir vacantes en la categoría de Inspector del Cuerpo Nacional de Policía, con arreglo a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Número de plazas, sistema de provisión y fases del proceso selectivo

1.1 Número de plazas y sistema de provisión.—Se convocan 75 plazas de alumnos del Centro de Formación, de la División de Formación y Perfeccionamiento, aspirantes a ingreso en la Esca-

la Ejecutiva, categoría de Inspector, del Cuerpo Nacional de Policía, que serán cubiertas por el procedimiento de oposición libre.

Para determinar el número definitivo de plazas a cubrir en este procedimiento, se estará a las previsiones del artículo 2 del Reglamento de los procesos selectivos y de formación en el Cuerpo Nacional de Policía, aprobado por Real Decreto 614/1995, de 21 de abril.

El Tribunal no podrá aprobar, ni declarar que han superado las pruebas, a un número de opositores superior al de plazas finalmente vacantes.

1.2 Fases del proceso selectivo.—El proceso selectivo constará de las siguientes fases: A) Oposición; B) Cursos de Formación y C) Módulo de formación práctica.

2. Requisitos de los aspirantes

2.1 Requisitos.—Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir, antes que termine el último día del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta. No obstante lo anterior, para los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía en activo que aspiren a ingresar en esta categoría, la edad máxima se amplía a los treinta y cinco años.

c) Tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres, y 1,65 las mujeres.

Este requisito se comprobará en la fecha en que los opositores comparezcan a la realización de la primera prueba (aptitud física).

d) Estar en posesión del título de Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado Universitario o equivalente.

Los que aleguen estar en posesión del Diploma Superior de Criminología, deberán acreditar que lo han obtenido tras cursar las enseñanzas que reúnan los requisitos señalados en el apartado segundo de la Orden del Ministerio de Educación y Cultura, de 19 de noviembre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» número 286, del 27), por la que se declara equivalente el Diploma Superior de Criminología al título de Diplomado Universitario, para el acceso a Cuerpos, Escalas y Categorías de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, dependientes de las distintas Administraciones Públicas, cuando se exija el título de Diplomado Universitario o equivalente.

e) Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas, que se prestará a través de declaración del solicitante.

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración autonómica, local o institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B.

2.2 Otros requisitos.—Asimismo los opositores deberán estar en posesión del permiso de conducción de la clase A y de la autorización (BTP) para conducir los vehículos a que se refiere el artículo 7.3 del Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 135, de 6 de junio), obtenidos con anterioridad a la fecha en que comparezcan a la realización de la cuarta prueba.

2.3 Comprobación de requisitos durante el proceso.—Si en algún momento del procedimiento se tuviere conocimiento de que cualquiera de los aspirantes no posee alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, el Tribunal, desde la publicación de la lista definitiva de admitidos hasta la conclusión de la fase de oposición, o la División de Formación y Perfeccionamiento, durante el resto del proceso selectivo, previa audiencia del interesado, acordarán su exclusión, comunicando a este centro directivo, en su caso, las inexactitudes o falsedades que hubieran podido cometer.

3. Solicitudes

3.1 Forma.—En el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, cursarán su solicitud utilizando el impreso original del modelo de instancia para ingreso en el Cuerpo Nacional de Policía. A dicha solicitud deberá acompañarse necesariamente, como justificante de haber efectuado el ingreso de la Tasa por Derechos de Examen, el «ejemplar para la Administración» del impreso Modelo 790, Código de Tasa 001, que será facilitado en cualquier dependencia del Cuerpo Nacional de Policía, al igual que las instancias, las cuales, una vez cumplimentadas, podrán ser presentadas directamente o remitidas a la División de Formación y Perfeccionamiento de la Dirección General de la Policía, avenida de Pío XII, número 50, 28071 Madrid, o cursadas a la misma, a través de Dependencias policiales, Cuarteles de la Guardia Civil, Oficinas de Correos o cualquier otra dependencia de las referidas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud no se tramitará hasta tanto se haya efectuado aquel pago.

3.2 Tasa por derechos de examen.—El importe de la tasa por derechos de examen ascenderá a dieciocho con treinta y nueve euros (18,39 euros), Tarifa Segunda, y será satisfecha mediante ingreso en efectivo en cualquier entidad de depósito (Bancos, Cajas de Ahorro, etc.) que preste servicios de colaboración en la recaudación de las tasas que constituyen recursos del presupuesto del Estado, utilizando para ello el impreso a que hace referencia la base 3.1.

Estarán exentos del pago de esta tasa las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de esta convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubiesen rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en la correspondiente oficina de Servicios Públicos de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas, se efectuará mediante una declaración jurada o promesa escrita del aspirante. Ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud.

De acuerdo con el apartado Quinto de la Resolución de 9 de enero de 2002, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se aprueba el modelo de impreso sobre solicitud de admisión a pruebas selectivas en la Administración Pública y liquidación de la tasa de derechos de examen y se dictan instrucciones complementarias sobre su aplicación, quienes presenten su solicitud en el extranjero deberán efectuar el ingreso en la cuenta restringida siguiente: Título de la cuenta: Tesoro Público. Ministerio del Interior. Tasas recaudadas en el extranjero. Entidad: BBVA. Oficina Institucional, calle Serrano, 37, Madrid. Número de cuenta: 0182 2458 10 0200006043.

De conformidad con lo establecido por el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá

la devolución de las Tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

En aquellos casos en que, con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente, proceda la devolución de ingresos indebidos de la tasa, será necesario, para instar la devolución, solicitud expresa del interesado en la que deberán figurar inexcusablemente los siguientes datos: nombre y apellidos o razón social, NIF/domicilio, C.C.C. (20 dígitos) a donde ha de realizarse la transferencia bancaria de devolución, acompañando el original del «ejemplar para el interesado» del impreso modelo 790 citado.

4. Admisión de los aspirantes

4.1 Lista provisional.—Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de la Policía publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos del proceso, con indicación, para los excluidos, de la causa o causas de la exclusión. La lista se hará pública en la Dirección General de la Función Pública, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas; en la Subdirección General de Atención al Ciudadano y de Asistencia a las Víctimas del Terrorismo, de la Secretaría General Técnica, del Ministerio del Interior; en la División de Formación y Perfeccionamiento, de la Dirección General de la Policía, y en todas las Comisarías Provinciales del Cuerpo Nacional de Policía.

4.2 Subsanación de defectos o reclamaciones.—Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión o para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas.

4.3 Lista definitiva.—Las reclamaciones serán resueltas por la Resolución de este centro directivo que haga pública la lista definitiva de admitidos y excluidos al proceso. Dicha Resolución se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» y en los órganos y dependencias antes mencionados.

5. Designación, composición y actuación del Tribunal

5.1 Designación del Tribunal.—El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente: Don Juan López Jurado, Comisario del Cuerpo Nacional de Policía.

Vocales: Don Félix Calderón Moreno, don Ángel de Miguel Bartolomé, don Miguel Ángel Alonso Alegre, don José Luis Rodríguez Moreno y don Marcelino Pérez Pérez, Comisarios del Cuerpo Nacional de Policía, y don José Carlos Sánchez García, Vicedecano de la Facultad de Psicología de la Universidad de Salamanca.

Suplentes:

Presidente: Don Jorge Zurita Bayona, Comisario del Cuerpo Nacional de Policía.

Vocales: Don José García Santalla, don José María Marrón Blanco, don José Luis Templado Grado, don Antonio Ponce Malpartida y don Emilio Prieto Andrés, Comisarios del Cuerpo Nacional de Policía; don Ángel Bernardos Mañas, Inspector Jefe del Cuerpo Nacional de Policía.

En la sesión constitutiva el Tribunal designará un secretario titular y otro suplente.

5.2 Actuación del Tribunal.—Para sesiones de valoración de pruebas, el Tribunal deberá actuar con, al menos, cinco miembros. Para sesiones de simple ejecución de pruebas, o cuando éstas deban llevarse a cabo con la asistencia de asesores especialistas, bastará la intervención de un miembro del Tribunal, comisionado por éste para asegurar su correcta realización y trasladarle los resultados de la prueba.

Al Tribunal le corresponderá el desarrollo y calificación de las pruebas y resolverá cuantas dudas puedan surgir en la aplicación de estas bases a partir de la publicación de la lista definitiva de admitidos, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos por ellas. De cada sesión del Tribunal se extenderá el acta correspondiente.

Los errores de hecho podrán subsanarse, de oficio o a instancia de parte, en cualquier momento del procedimiento.

5.3 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la División de Formación y Perfeccionamiento, avenida de Pío XII, número 50, 28071 Madrid, teléfonos 91 322 75 97 y 91 322 75 98.

5.4 Asesores y colaboradores.—El Tribunal podrá designar, para todas o algunas de las pruebas, a los asesores especialistas y personal colaborador o auxiliar que estime necesario, los cuales se limitarán al ejercicio de las funciones propias de su especialidad o que le sean encomendadas.

5.5 Incompatibilidades.—Los miembros del Tribunal se abstendrán de intervenir en el proceso, comunicándolo al Director general de la Policía, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como, si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en la Función Pública en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley citada.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

5.6 Asistencias.—Los miembros del Tribunal y asesores tendrán derecho al cobro de las asistencias de la categoría segunda, según lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 129, del 30) y los colaboradores al percibo de las retribuciones que pudieran corresponderles.

6. Fase de oposición

6.1 Pruebas.—La fase de oposición constará de las siguientes pruebas de carácter eliminatorio:

6.1.1 Primera prueba (aptitud física): Esta prueba, cuya ejecución será pública, consistirá en la realización por los opositores de los ejercicios físicos que se describen en el Anexo I.

La calificación de esta prueba será de «apto» o «no apto», utilizándose para la determinación de la misma los criterios de valoración de cada ejercicio establecidos en el citado Anexo I, teniendo en cuenta que la obtención de cero puntos en cualquiera de ellos supone la eliminación del aspirante, y que para superarla habrán de obtenerse, en total, un mínimo de 20 puntos.

Los aspirantes ya pertenecientes al Cuerpo Nacional de Policía, que se encuentren en situación de servicio activo, estarán exentos de la realización de las pruebas físicas.

Las aspirantes que no pudieran realizar las pruebas físicas establecidas en la convocatoria por embarazo o parto, debidamente acreditados, realizarán todas las demás, quedando condicionado su ingreso en el Centro de Formación a la superación de aquéllas y a que, de acuerdo con su calificación global en la convocatoria, en relación con la de los demás aspirantes, le corresponda. A tal fin, la interesada podrá realizar las indicadas pruebas físicas en el momento que se establezca para la siguiente convocatoria. Si en esta fecha tampoco pudiera realizarlas debido a otro embarazo o parto, debidamente acreditados, podrá realizarlas en el mismo momento de una inmediata segunda convocatoria, sin que en estos casos le sea de aplicación los límites de edad.

La incorporación al Centro de Formación se realizará con los admitidos en la convocatoria en que supere las pruebas físicas.

En caso de que la interesada no pudiera realizar las pruebas físicas en la fecha prevista para ello en la segunda convocatoria posterior a la de superación del resto de las pruebas, cualquiera que fuera la causa, perderá todo derecho a la misma.

Para la realización de la prueba los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo, y entregar al Tribunal un certificado médico oficial, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las referidas pruebas deportivas. La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

6.1.2 Segunda prueba (de conocimientos): Consistirá en la realización de los tres ejercicios siguientes:

a) Contestación por escrito en cincuenta minutos a un cuestionario de preguntas acerca de los contenidos del temario que se incluye como Anexo II a la presente convocatoria.

b) Resolución por escrito en noventa minutos de un supuesto o supuestos en los que deberán interrelacionarse las materias del referido Anexo II.

Los opositores deberán leer posteriormente ante el Tribunal, en sesión pública, el trabajo realizado, en la cual el Tribunal podrá hacerles las preguntas o requerir las aclaraciones que estime pertinentes para contrastar sus conocimientos. El tiempo empleado en la lectura no podrá exceder de veinte minutos. El Tribunal valorará el rigor analítico, el conocimiento teórico y práctico de las materias expuestas, la capacidad de síntesis y la puesta al día del aspirante en la problemática policial.

c) Ejercicio escrito en cuarenta minutos y oral de los idiomas francés o inglés a nivel de COU. Los opositores optarán por uno u otro idioma en la solicitud de participación en el proceso, quedando vinculados por dicha elección a todos los efectos. La falta de opción se entenderá como que se elige el idioma inglés y sobre éste versará la realización del ejercicio.

Los tres ejercicios a), b) y c) anteriores, serán valorados de cero a diez puntos. La calificación de esta segunda prueba se hará hallando la media de los tres ejercicios que la componen, debiendo obtenerse un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos para superarla.

Ejercicio voluntario de idiomas. Con carácter voluntario, los opositores podrán realizar un ejercicio de conocimiento de los idiomas francés o inglés, sin que pueda optarse por el elegido para el ejercicio obligatorio de idioma. La opción a que se refiere este párrafo deberá realizarse asimismo en la solicitud de participación.

El ejercicio voluntario de idiomas se calificará de cero a tres puntos. Dicha puntuación se sumará, a efectos de mejora de su nota, a la obtenida por los aprobados en la prueba de conocimientos.

6.1.3 Tercera prueba (psicotécnica): Constará de dos partes:

a) Test psicotécnicos. Consistirá en la realización de uno o varios test dirigidos a determinar la personalidad y las aptitudes del aspirante para el desempeño de la función policial con relación a la categoría a la que se aspira.

b) Entrevista personal. A partir del resultado de los test de personalidad, se investigarán en el aspirante los factores de la misma que determine el Tribunal, el cual fijará la puntuación correspondiente a dichos factores.

Ambas partes se valorarán conjuntamente y el Tribunal fijará la puntuación mínima necesaria para superar cada una de ellas, haciendo pública la relación de aspirantes que, por haber alcanzado, al menos, las indicadas puntuaciones deban ser convocados a la realización de la cuarta prueba, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 6.7.

La calificación de esta prueba será de «apto» o «no apto».

6.1.4 Cuarta prueba (reconocimiento médico): Dirigida a comprobar que no concurre en el aspirante causa alguna de exclusión a que se refiere la Orden de 11 de enero de 1988, que se reproduce como Anexo III a la presente convocatoria. El punto 2 de dicha Orden, obesidad-delgadez, se evaluará a través del índice peso ideal = $0,75 \cdot (\text{talla en cm.} - 150) + 50$, no debiendo el peso del aspirante desviarse un 20 por 100 del ideal.

Para la realización de esta prueba se aplicarán a los aspirantes las técnicas médicas de uso convencional que se estimen oportunas, incluida la analítica de sangre y orina.

La calificación de esta prueba será de «apto» o «no apto».

No obstante lo anterior, a aquellos aspirantes ya pertenecientes al Cuerpo Nacional de Policía que se encuentren en situación de servicio activo, se les eximirá de las pruebas de carácter médico.

6.2 Servicio prestado como funcionario del Cuerpo Nacional de Policía.—Será considerado como mérito para el ingreso por el sistema de oposición libre en la Escala Ejecutiva del Cuerpo Nacional de Policía el tiempo de servicio prestado como funcionario de dicho Cuerpo, el cual será valorado, durante la fase de oposición, con la puntuación que se establece a continuación, que se incorporará a la suma final de la puntuación que se obtenga en las pruebas realizadas.

Puntuación:

Por cada año de servicio en la categoría de Policía: 0,20 puntos.

Por cada año de servicio en la categoría de Oficial de Policía: 0,30 puntos.

Por cada año de servicio en la categoría de Subinspector: 0,40 puntos.

6.3 Servicios prestados en las Fuerzas Armadas.—A efectos de lo dispuesto en la disposición adicional undécima de la Ley Orgánica 13/1991, de 20 de diciembre, del Servicio Militar, a los aspirantes les será valorado el tiempo de servicio prestado en las Fuerzas Armadas, como militar de reemplazo o de empleo, de acuerdo con el baremo establecido en la Orden de 30 de junio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» número 166, de 13 de julio), por la que se establece el de méritos aplicables a la promoción interna de los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía):

1. Militar de reemplazo.

1.1 Servicio militar cumplido en su totalidad como militar de reemplazo: 0,10.

1.2 Servicio Militar cumplido de forma parcial por un período superior a la mitad del tiempo establecido con arreglo a la normativa vigente en el momento de su cumplimiento: 0,05.

2. Militar de empleo.

- 2.1 Período cumplido de dieciocho meses: 0,20.
- 2.2 Período cumplido de veinticuatro meses: 0,25.
- 2.3 Período cumplido de treinta y seis meses: 0,30.
- 2.4 Período cumplido de cuatro años: 0,35.
- 2.5 Período cumplido de cinco años: 0,40.
- 2.6 Período cumplido de seis años: 0,42.
- 2.7 Período cumplido de siete años: 0,44.
- 2.8 Período cumplido de ocho años: 0,46.
- 2.9 Período cumplido de nueve años: 0,48.
- 2.10 Período cumplido de diez años: 0,50.
- 2.11 Período cumplido de once años: 0,52.
- 2.12 Período cumplido de 12 años: 0,54.

Dicha puntuación se incorporará a la suma final de la obtenida durante la fase de oposición a los que superen ésta.

6.4 Llamamiento.—Los aspirantes serán convocados a cada prueba en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan al mismo, sea cual fuere la causa que al respecto pudiera alegarse.

6.5 Lugar de celebración de las pruebas.—Las pruebas se celebrarán en Madrid. No obstante, el Tribunal podrá constituirse en otras ciudades cuando así lo aconsejen razones de economía de medios, eficacia o funcionalidad, previo el correspondiente anuncio.

Asimismo podrá descentralizarse la mera ejecución de determinadas pruebas o parte de las mismas. En estos casos será necesaria la presencia de, al menos, un miembro del Tribunal calificador.

6.6 Inicio y calendario de las pruebas.—La primera prueba se iniciará en la fecha que señale esta Dirección mediante Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

La convocatoria para la realización de las pruebas segunda, tercera y cuarta se hará con, al menos veinticuatro horas de antelación, mediante anuncio publicado en el tablero de comunicados de la División de Formación y Perfeccionamiento, avenida de Pío XII, número 50, 28071 Madrid. En este lugar se expondrá al público la lista de aprobados y cualquier comunicación del Tribunal.

6.7 Orden de las pruebas.—A los solos efectos de favorecer la mecánica de la oposición, el Tribunal podrá disponer que determinadas pruebas o parte de las mismas se realicen en la misma fecha o en unidad de acto. No obstante, sólo se evaluará cada una respecto de los que hubieran aprobado la anterior, teniendo en cuenta el orden de la base 6 de esta convocatoria.

6.8 Orden de actuación de los opositores.—El orden de actuación ante el Tribunal, cuando a ello haya lugar, será alfabético, comenzando por la letra «S», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 18 de marzo de 2002 («Boletín Oficial del Estado» número 79, de 2 de abril), por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, celebrado el 8 de marzo de 2002.

6.9 Identificación de los opositores.—Los opositores deberán comparecer a las diferentes pruebas previstos del documento nacional de identidad. El Tribunal podrá exigir la identificación de los opositores en cualquier momento del proceso.

6.10 Calificación final de la fase de oposición.—La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la puntuación obtenida en la segunda prueba, a la que se sumarán, en su caso, las correspondientes al ejercicio voluntario de idiomas, a los servicios prestados como funcionario del Cuerpo Nacional de Policía

y a los prestados en las Fuerzas Armadas como militar de reemplazo o empleo.

La puntuación final de la fase de oposición ordenada de mayor a menor determinará el número de orden obtenido en dicha fase.

Cuando exista igualdad de puntuación, el orden se determinará atendiendo a los criterios que a continuación se relacionan y por el orden que se expresa:

1.º Mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios que integran la segunda prueba y por el orden que en la misma se relacionan, sin incluir la obtenida en el ejercicio voluntario de idiomas.

2.º Mayor edad, determinada por la fecha de nacimiento.

7. Acreditación de requisitos

7.1 Presentación de documentos.—En el momento de comparecer a la realización de la cuarta prueba, los opositores presentarán al Tribunal los siguientes documentos:

a) Declaración de no haber sido separado del servicio del Estado, de la Administración autonómica, local o institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

b) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

c) Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Fotocopia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 2.1.d) de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación en tal sentido del Ministerio de Educación y Cultura.

e) Fotocopia compulsada del permiso de conducción de la clase B, y del de la clase A y de la autorización (BTP) a que se refiere la base 2.2.

f) Documento acreditativo, en su caso, de los servicios prestados como militar de reemplazo o empleo.

g) Documento acreditativo, en su caso, de la condición de funcionario en activo del Cuerpo Nacional de Policía y del servicio prestado en el mismo, en relación con lo dispuesto en las bases 6.1.1, 6.1.4 y 6.2.

7.2 Formalidades de los documentos.—Cuanto documentos se presenten habrán de ser originales o extendidos en copias debidamente autorizadas o compulsadas. Las compulsas deberán afectar a la totalidad de las páginas del documento, y no se considerarán válidas cuando carezcan de la firma e identificación personal del funcionario que las extiende. No serán tenidos en cuenta documentos transmitidos por telefax u otros sistemas análogos.

Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dicha circunstancia deberá asimismo, acreditarse. En otro caso no será tenida en cuenta.

7.3 Funcionarios públicos.—Quienes sean funcionarios públicos, estarán exentos de acreditar aquellos extremos que constituyeron requisito previo para su nombramiento. En este caso, acompañarán la oportuna certificación extendida por la unidad de personal correspondiente.

7.4 Subsanación de defectos o falta de presentación de documentos.—Si alguno de los documentos presentados adoleciera de defecto, se concederá al interesado un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

El Tribunal declarará la nulidad de actuaciones de aquellos opositores que, transcurrido dicho plazo, no subsanen los defectos, no presenten completa la documentación correspondiente o no acrediten estar en posesión de los requisitos exigidos por las bases 2.1 y 2.2, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

8. Curso de formación y período de prácticas

8.1 Curso de formación.—Quienes superen la fase de oposición y hayan presentado en plazo la documentación exigida, serán nombrados Inspectores-alumnos por el Director general de la Policía, y en tal calidad se incorporarán al Centro de Formación, de la División de Formación y Perfeccionamiento, en la fecha que oportunamente se determine, teniendo la consideración de funcionarios en prácticas durante el tiempo que dure su período formativo.

Los alumnos aspirantes realizarán en el centro docente dos cursos académicos ordinarios de carácter selectivo. El primero,

Por debajo de la valla _____
Por encima de la valla -----

Cuarto ejercicio (hombres): Carrera de 2.000 metros sobre superficie lisa, plana y dura. Un intento.

Cuarto ejercicio (mujeres): Carrera de 1.000 metros sobre superficie lisa, plana y dura. Un intento.

B) Sistema de calificación

Primer ejercicio

Segundo ejercicio

Flexiones-puntos (Hombres)	Tiempo-puntos (Mujeres)	Centímetros-puntos	
		(Hombres)	(Mujeres)
0 a 3 = 0	0 a 21" = 0	0 a 43 = 0	0 a 33 = 0
4 = 1	22 a 26" = 1	44 a 45 = 1	34 a 35 = 1
5 = 2	27 a 31" = 2	46 a 47 = 2	36 a 37 = 2
6 = 3	32 a 36" = 3	48 a 49 = 3	38 a 39 = 3
7 = 4	37 a 43" = 4	50 a 52 = 4	40 a 41 = 4
8 = 5	44 a 51" = 5	53 a 56 = 5	42 a 44 = 5
9 = 6	52 a 60" = 6	57 a 60 = 6	45 a 47 = 6
10 = 7	61 a 70" = 7	61 a 64 = 7	48 a 50 = 7
12 = 8	71 a 82" = 8	65 a 69 = 8	51 a 54 = 8
14 = 9	83 a 94" = 9	70 a 75 = 9	55 a 59 = 9
17 = 10	95 ó + = 10	76 ó + = 10	60 ó + = 10

Tercer ejercicio

Cuarto ejercicio

Tiempo-puntos		Tiempo-puntos	
(Hombres)	(Mujeres)	(Hombres)	(Mujeres)
11,7 ó + = 0	12,8 ó + = 0	8,45 ó + = 0	5,00 ó + = 0
11,6 a 11,5" = 1	12,7 a 12,6" = 1	8,44 a 8,35' = 1	4,59 a 4,54' = 1
11,4 a 11,3" = 2	12,5 a 12,4" = 2	8,34 a 8,25' = 2	4,53 a 4,48' = 2
11,2 a 11,0" = 3	12,3 a 12,1" = 3	8,24 a 8,15' = 3	4,47 a 4,38' = 3
10,9 a 10,6" = 4	12,0 a 11,7" = 4	8,14 a 8,05' = 4	4,37 a 4,28' = 4
10,5 a 10,2" = 5	11,6 a 11,3" = 5	8,04 a 7,51' = 5	4,27 a 4,18' = 5
10,1 a 9,8" = 6	11,2 a 10,9" = 6	7,50 a 7,36' = 6	4,17 a 4,08' = 6
9,7 a 9,4" = 7	10,8 a 10,4" = 7	7,35 a 7,16' = 7	4,07 a 3,57' = 7
9,3 a 8,9" = 8	10,3 a 9,9" = 8	7,15 a 6,56' = 8	3,56 a 3,42' = 8
8,8 a 8,3" = 9	9,8 a 9,4" = 9	6,55 a 6,31' = 9	3,41 a 3,27' = 9
8,2 ó - = 10	9,3 ó - = 10	6,30 ó - = 10	3,26 ó - = 10

ANEXO II

a) Ciencias Jurídicas

Tema 1. El ordenamiento jurídico. Concepto y estructura de la norma jurídica. Los diferentes tipos de normas jurídicas: Normas de Derecho Público y de Derecho Privado; normas de Derecho común y de Derecho especial. Las fuentes del Derecho. La Ley: Concepto y clases. La costumbre. Los principios generales del Derecho. Breve referencia a la interpretación, aplicación y efectos de las normas jurídicas.

Tema 2. La persona: Concepto y naturaleza. La persona física y persona jurídica. El nacimiento de la persona. Capacidad jurídica y capacidad de obrar. La edad de la persona. Los menores emancipados: Concepto, tipos, requisitos y efectos de la emancipación. El Estado Civil y su Registro.

Tema 3. La nacionalidad de la persona. Adquisición y pérdida. La doble nacionalidad. Refugiados y apátridas. La vecindad civil: Concepto. Adquisición y pérdida. El domicilio: concepto y clases. La ausencia y la desaparición de la persona: Situación de ausencia legal. La muerte de la persona: Premoriencia y conmoriencia.

Tema 4. Introducción al Derecho Constitucional. La Constitución: Concepto y clases. La Constitución como norma jurídica: Valor directamente normativo de sus preceptos. La Constitución de 1.978: Estructura.

Tema 5. Los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución: Concepto y clasificación de los mismos. Protección a los derechos. La protección no jurisdiccional: La reserva de ley. La institución del Defensor del Pueblo. La protección jurisdiccional: Especial referencia al recurso de amparo. La suspensión de los derechos.

Tema 6. Introducción a la organización territorial del Estado: El Estado unitario, el Estado federal y el Estado regional. El Estado autonómico español: Su regulación constitucional.

Tema 7. Los órganos constitucionales: La Corona. Las Cortes Generales: Composición y funciones. El Gobierno y la Administración: Composición y funciones. El Poder Judicial: Funciones y principios constitucionales que informan la Administración de Justicia.

Tema 8. La Unión Europea: Los tratados originarios. El derecho derivado. Las Instituciones de la Comunidad Europea. El Tratado de Maastricht. El Acuerdo de Schengen. Aplicación del derecho comunitario en España.

Tema 9. Derecho Administrativo: Concepto y contenido. Principio de legalidad. Actividad reglada y actividad discrecional de la Administración. El Reglamento. Actos administrativos: Concepto y clases. El Procedimiento Administrativo: Principios y aplicación.

Tema 10. La Administración Pública. Principios Constitucionales rectores de la organización y actuación de las Administraciones Públicas. La Administración Central del Estado. El Ministerio de Interior: Órganos de la Secretaría de Estado de Seguridad.

Tema 11. Los funcionarios públicos: Concepto y clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos, deberes e incompatibilidades.

Tema 12. La Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Principios básicos de actuación. Régimen estatutario. El Cuerpo Nacional de Policía en la Ley: Naturaleza, estructura, dependencia y funciones.

Tema 13. Concepto de Derecho Penal. Principios informadores del Derecho Penal de un Estado Democrático de derecho. Especial referencia al principio de legalidad y el de mínima intervención. El Código Penal Español: Estructura y Bases político-criminales.

Tema 14. La Ley Penal en el tiempo y en el espacio. La Ley Penal en relación con las personas: Inmunidades. La extradición: Concepto, clases, fuentes y principios generales.

Tema 15. El delito. Elementos del delito según los diversos sistemas dogmáticos. Concepto de acción, tipicidad, antijuridicidad, culpabilidad y punibilidad. Criterios de clasificación del hecho delictivo.

Tema 16. El sujeto activo y pasivo del delito. Objeto del delito. Bien jurídico. Acción y omisión. La comisión por omisión en el Código Penal vigente.

Tema 17. El dolo. Elementos y clases. Regulación legal del error de tipo. Regulación legal de la imprudencia.

Tema 18. La anomalía o alteración psíquica. La intoxicación plena. La legítima defensa. El estado de necesidad. El miedo insuperable. El cumplimiento de un deber o el ejercicio legítimo de un derecho, oficio o cargo.

Tema 19. Las causas de inimputabilidad. Regulación legal del error de prohibición. Las causas de exclusión de la culpabilidad.

Tema 20. Las circunstancias atenuantes: Clases. Las circunstancias agravantes: Clases. La circunstancia mixta de parentesco.

Tema 21. La vida del delito: Actos preparatorios. Grado de ejecución: Tentativa y consumación. Regulación legal de la autoría y la participación.

Tema 22. Unidad y pluralidad de delitos. El delito continuado y el delito masa. El concurso de leyes. El concurso real y el concurso ideal de delitos.

Tema 23. Las consecuencias jurídicas del delito: Penas y medidas de seguridad. Concepto, clases y fines. De la responsabilidad civil derivada de los delitos y faltas. De las consecuencias accesorias. De la extinción de la responsabilidad criminal y sus efectos.

Tema 24. Del homicidio y sus formas. Del aborto. De las lesiones. De las lesiones al feto y de los delitos relativos a la manipulación genética.

Tema 25. Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales: De las agresiones sexuales, de los abusos sexuales, del acoso sexual, de los delitos de exhibicionismo y provocación sexual y de los delitos relativos a la prostitución y la corrupción de menores.

Tema 26. De la omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor: de la calumnia, de la injuria, disposiciones generales. Delitos contra las relaciones familiares: De los matrimonios ilegales, de la suposición de parto y de la

alteración de la paternidad, estado o condición del menor, de los delitos contra los derechos y deberes familiares.

Tema 27. Delitos contra la libertad: De las detenciones ilegales y secuestros, de las amenazas, de las coacciones y de las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 28. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. De los delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social y de los delitos contra los derechos de los trabajadores.

Tema 29. De los delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente. De los delitos contra la seguridad colectiva: De los delitos de riesgo catastrófico, de los incendios, de los delitos contra la salud pública y de los delitos contra la seguridad del tráfico.

Tema 30. De las falsedades: De la falsificación de moneda y efectos timbrados, de las falsedades documentales, de la usurpación del estado civil, de la usurpación de funciones públicas y del intrusismo.

Tema 31. Delitos contra la Administración Pública: De la prevaricación, del abandono de destino y de la omisión del deber de perseguir delitos, de la desobediencia y denegación de auxilio, de la infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos, del cohecho, del tráfico de influencias y de la malversación, de los fraudes y exacciones ilegales, de las negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y de los abusos en el ejercicio de sus funciones y de los delitos de corrupción en las transacciones comerciales internacionales.

Tema 32. Delitos contra la Administración de Justicia: De la prevaricación, de la omisión de los deberes de impedir delitos o de promover su persecución, del encubrimiento, de la realización arbitraria del propio derecho, de la acusación y denuncia falsa y de la simulación de delitos, del falso testimonio, de la obstrucción a la Justicia y la deslealtad profesional y del quebrantamiento de condena.

Tema 33. Delitos contra la Constitución: Rebelión, delitos contra la Corona, de los delitos contra las Instituciones del Estado y la división de poderes, de los delitos relativos al ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas, y de los delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

Tema 34. Delitos contra el orden público: Sedición, de los atentados y de la resistencia y desobediencia, de los desórdenes públicos, de la tenencia, tráfico y depósito de armas, municiones o explosivos y de los delitos de terrorismo. De los delitos de traición y contra la paz o la independencia del Estado y relativos a la Defensa Nacional. Delitos contra la Comunidad Internacional.

Tema 35. El proceso penal: Principios que lo informan. Fases del proceso. El sumario. Formas de iniciación: Denuncia y querrela. Especial referencia al atestado: Diligencias más importantes que lo integran.

Tema 36. La Jurisdicción. Concepto. La unidad jurisdiccional. Órganos de la jurisdicción penal: Enumeración y competencia.

Tema 37. Las partes en el proceso penal: Concepto y clases. Partes acusadoras y acusadas. El abogado del Estado. Especial referencia al Ministerio Fiscal.

Tema 38. Personal cooperador y colaborador en el proceso penal. Concepto y enumeración. Especial consideración de la Policía Judicial.

Tema 39. Medidas cautelares personales: La detención. Su regulación en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Tratamiento de la detención en la Ley Orgánica 1/92 sobre protección de la Seguridad Ciudadana. Habeas Corpus.

Tema 40. Medidas cautelares reales: Entrada y registro en lugar cerrado. Garantías y formalidades. Especial referencia al secreto de las comunicaciones.

b) Ciencias Sociales

Tema 41. Concepto de la naturaleza humana en las grandes corrientes del pensamiento: Socialismo, Positivismo, Existencialismo. Ética y Sociedad.

Tema 42. Teorías explicativas del comportamiento humano: Psicoanálisis y teorías dinámicas. El conductismo. El aprendizaje social. Teorías de roles. Teoría del campo.

Tema 43. Bases fisiológicas del comportamiento humano: El sistema nervioso periférico. El cerebro. El sistema humoral. Receptores sensoriales y sentidos. La vista y el oído.

Tema 44. La percepción: La atención. Definición del estímulo. Teorías de la percepción: El asociacionismo. La teoría de la Gestalt. Teoría transaccionalista.

Tema 45. La memoria y el olvido. Clases de memoria: Reconocimiento, reproducción y reaprendizaje. Memoria inmediata y a largo plazo. Almacenaje. El olvido y sus explicaciones. Como mejorar la memoria.

Tema 46. El aprendizaje: Instintos. Reflejos. Condicionamiento clásico. Aprendizaje instrumental. Condicionamiento operante. Aprendizaje vicario.

Tema 47. Teorías del desarrollo y de la socialización: Teoría psicoanalítica. Teoría cognitiva de Piaget. Teoría del aprendizaje social. Desarrollo de la inteligencia. Desarrollo de la conciencia moral.

Tema 48. Principales teorías de la personalidad: Teoría de los rasgos. Teoría psicoanalítica. Teoría del aprendizaje social. Teoría humanística. Teoría factorial.

Tema 49. Psicología diferencial: Herencia y medio. La herencia humana. Diferencias raciales. Diferencias sexuales. Categorización y diferencias entre grupos.

Tema 50. La conducta anormal: Clasificación de las enfermedades mentales. Psicosis, neurosis y psicopatías: Concepto y características generales.

Tema 51. Actitudes: Definición. Componentes de las actitudes. Actitudes y conducta. Principales estrategias para el cambio de actitudes.

Tema 52. La estructura del grupo: Definición de grupos. Clases de grupos. Redes de comunicación. Roles. Liderazgo. Dinámica de grupos: Productividad. Toma de decisiones. Influencia grupal.

Tema 53. Anomía y desviación social: Teorías explicativas de la desviación. Reacciones psicológicas ante la desviación. Reacciones del desviado. Marginalidad, desviación y delincuencia.

Tema 54. La construcción social de la realidad: La percepción social. Estereotipos y prejuicios. Autoritarismo. Cooperación y altruismo. Atracción interpersonal. Agresividad.

Tema 55. Comportamientos colectivos: Definiciones y clasificaciones. Teorías: Le Bon. Psicoanalítica. Smelser. Formas de conducta colectiva. Los movimientos sociales. Los grupos minoritarios.

Tema 56. Los cambios sociales: Teorías y procesos. Tecnología y cambio social. Promoción y resistencia al cambio.

c) Ciencias Técnicas

Tema 57. Introducción a la metodología científica. Método científico: Método correlacional y método experimental. Estudios de laboratorio y estudios de campo.

Tema 58. Aspectos metodológicos en las ciencias sociales. Instrumentos: Encuestas, test, observación, escalas... Características de los instrumentos: Validez, fiabilidad, sensibilidad y especificidad.

Tema 59. Estadística: Concepto y campo de aplicación. Métodos fundamentales de selección de la muestra. Medidas de tendencia central y medidas de dispersión. Representaciones gráficas. Fenómenos aleatorios. Probabilidad. Esperanza y varianza.

Tema 60. Introducción a la informática. El ordenador. Generaciones de ordenadores. Conceptos de software y hardware. Memoria interna y externa. Concepto de programa almacenado. Limitaciones de los ordenadores. La Unidad Central de Proceso. Unidades periféricas. Tipos de periféricos. Unidades de memoria: Tipos y clasificaciones. Unidades de entrada/salida. Controladores de periféricos. Tipos de transmisión.

ANEXO III

Cuadro de exclusiones médicas para ingreso en el Cuerpo Nacional de Policía

(Orden de 11 de enero de 1988)

1. Talla.—Estatura mínima: 1,70 metros los hombres; 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-Delgadez.—Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

3. Exclusiones circunstanciales,—Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan

producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

En estos casos, el Tribunal Médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual los Servicios de Sanidad de la Dirección General de la Policía certificarán si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.

4. Exclusiones definitivas.

4.1 Ojo y visión.

4.1.1 Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

4.1.2 Queratotomía radial.

4.1.3 Desprendimiento de retina.

4.1.4 Estrabismo.

4.1.5 Hemianopsias.

4.1.6 Discromatopsias.

4.1.7 Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.2 Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.3 Otras exclusiones:

4.3.1 Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio del Tribunal Médico, con el desempeño del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

4.3.2 Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.3 Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.4 Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.5 Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.6 Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

4.3.7 Otros procesos patológicos. Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

interna, en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas, dejando sin efecto las actuaciones derivadas de la misma.

Madrid, 5 de septiembre de 2002.—P. D. (Orden de 25 de septiembre de 2000, «Boletín Oficial del Estado» de 5 de octubre), el Director general de Organización, Procedimiento y Control, José A. Sánchez Velayos.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas.

18031 *ORDEN FOM/2272/2002, de 2 de septiembre, por la que se eleva a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para proveer plazas de personal laboral fijo de la categoría profesional de Ayudante de Mantenimiento y Oficinas, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal, en el Ministerio de Fomento.*

Por Orden de 25 de julio de 2002 («Boletín Oficial del Estado» del 31), se aprobó la lista provisional de admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para proveer plazas de personal laboral fijo de la categoría profesional de Ayudante de Mantenimiento y Oficinas, grupo profesional 7, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal, en el Ministerio de Fomento, convocadas por Orden de 13 de junio de 2002 («Boletín Oficial del Estado» del 20), disponiendo los aspirantes excluidos de un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que motivaron su exclusión. Finalizado dicho plazo,

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por la Orden de convocatoria ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Eleva a definitiva la relación provisional de admitidos, incorporando a la misma a los aspirantes que han subsanado el defecto que motivó su exclusión y que figuran en el Anexo I de esta Orden. Dicho anexo se encuentra expuesto en los tablones de anuncios del Ministerio de Fomento (paseo de la Castellana, 67, Madrid); en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno; en la Dirección General de la Función Pública y en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas.

Segundo.—Excluir definitivamente a los aspirantes que figuran en el Anexo II de esta Orden.

Contra la presente Orden podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Madrid, 2 de septiembre de 2002.—P. D. (Orden de 25 de septiembre de 2000, «Boletín Oficial del Estado» de 5 de octubre), el Director general de Organización, Procedimiento y Control, José A. Sánchez Velayos.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento y Presidentes de los Tribunales de las pruebas selectivas de personal laboral fijo.

ANEXO I

Admitidos a las pruebas selectivas

Apellidos y nombre	DNI	Programa
<i>Ámbito territorial. Badajoz</i>		
Boraita Navarro, Fermín	80.039.654	1
Hernández Rodríguez, Juan José ...	80.051.392	1
<i>Ámbito territorial. Madrid</i>		
Gallego Belaustegui, María Isabel ..	50.740.988	2
Gómez Cabello, Ángel	2.809.829	2
Hernández Leonardo, Elena	8.995.193	3
<i>Ámbito territorial. Valladolid</i>		
Ramos Gómez, Javier	9.278.125	1

MINISTERIO DE FOMENTO

18030 *ORDEN FOM/2271/2002, de 5 de septiembre, por la que se declara desierta la convocatoria de pruebas selectivas de acceso, por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas.*

Por Orden FOM/1208/2002, de 21 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 30), se convocan pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas.

Finalizados los plazos previstos en las bases 3 y 4 de la Orden de convocatoria mencionada y no habiéndose presentado ninguna solicitud de participación a las citadas pruebas selectivas,

Este Ministerio resuelve declarar desierta la citada convocatoria de pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de promoción